

Referencia:	2022/00001053M
Asunto:	APROBACIÓN BASES REGULADORAS PUESTA EN MARCHA INICIATIVAS EMPRESARIALES (2022-2025)
Interesado:	
Representante:	

**BASES DEFINITIVAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS
EMPRESARIALES
PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO DE FUERTEVENTURA 2022-2025**

1.- OBJETO	2
2.- BENEFICIARIOS	2
3.- GASTOS SUBVENCIONABLES	3
4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES	4
5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN	5
6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	5
7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	5
8.- MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN	8
9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	8
10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	9
11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN	11
12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	11
13.- CONTROL FINANCIERO	11
14.- RÉGIMEN JURÍDICO	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	11
DISPOSICION FINAL	11
ANEXOS	12

1.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la creación de nuevas iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura.

2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

d) Personas físicas o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del 01 de enero del año anterior al de la convocatoria o el indicado en la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.

e) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

f) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

g) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

h) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales. En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o al mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

i) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

1.-No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones

reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los

Trabajadores Autónomos.

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.

Entendiendo, a su vez, como costes subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

b) En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.

c) Los gastos e inversiones debidamente efectuados desde el día 1 de enero de la anualidad previa a la convocatoria (o el señalado en la misma), hasta la fecha de inicio del plazo de justificación de la subvención otorgada.

d) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención y mantenerlos activos durante un periodo mínimo de cinco años.

Asimismo, no serán considerados gastos subvencionables bajo ningún concepto:

a) La adquisición de terrenos, edificios e instalaciones; el acondicionamiento de locales que implique el incremento de su capacidad de producción o un alargamiento de su vida útil; los elementos de transporte y los aparatos de telefonía móvil.

b) Aquellos elementos de inversión cuya naturaleza coincida con la de los bienes producidos y/o comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.

4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES

La dotación económica para estas subvenciones se especificará en cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

Se concederán subvenciones hasta agotar la línea presupuestaria existente, creando una lista de reserva con los proyectos ordenados por puntuación, para el supuesto de renuncias, o ampliación de las partidas presupuestarias asignadas a cada convocatoria.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las presentes Bases. Las cuantías de las subvenciones a conceder no excederán, de los siguientes importes, según concepto:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000'00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondientes a los seis primeros meses de la actividad, teniendo en consideración, lo siguiente:

- Si la iniciativa cuanta con un único promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 1.600'00 euros.

- Si la iniciativa cuenta con más de un promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 3.200'00 euros.

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe

máximo subvencionable 9.000'00 euros.

5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

a) Considerarse Nueva Iniciativa Empresarial, es decir, cuyo inicio sea posterior a la fecha de la correspondiente convocatoria	40
b) Por cada Alta de promotor/a desempleado/a en régimen de autónomo	25
c) Por contrato de personal no promotor con una discapacidad reconocida de al menos un 33 %	25
d) Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales.	20
e) Por cada Alta de autónomo o puesto de trabajo a tiempo completo y duración determinado	10
f) Pertener al colectivo de beneficiarios de proyectos generadores de empleo gestionados por esta Entidad	10
g) Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta la Consejería de Empleo y Promoción Económica de esta Entidad	5
h) Carácter innovador del proyecto, así indicado y justificado en la memoria	5

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A) Inicio del procedimiento.

El Órgano competente, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y deberán presentarse junto a la documentación relacionada a continuación, a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>) telemáticamente (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas) o de forma presencial (potestativo para las personas físicas); asimismo podrá presentarse a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la citada ley:

- a) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).
- b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la

representación de quien actúa en su nombre.

- Si se actúa por medio de representante: NIF del representante y la acreditación de su representación.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros y, en su caso, escrituras y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

c) Declaración responsable según modelo normalizado (Anexo I).

d) Alta en la Declaración Censal, si procede (Modelo 036 ó 037), o Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

e) Documentación acreditativa correspondiente a los epígrafes del apartado sexto de las presentes Bases.

f) Documentación acreditativa del periodo de empadronamiento requerido (36 meses).

g) Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo Insular de Fuerteventura. El impreso se encuentra a disposición en la página web de esta Entidad (www.cabildofuer.es), apartados atención al ciudadano, solicitudes genéricas.

h) Memoria descriptiva (Anexo II). En el caso de que se incluyan actividades subcontratadas con personas o entidades relacionadas en el artículo 68 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) En el caso de empresas integradas por una agrupación de personas, documento en que se acredite que la persona que presenta la solicitud lo hace en representación de dicha colectividad.

j) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la casilla correspondiente para autorizar a recabar dicha información.

k) Certificado de la Vida Laboral de los promotores. En caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa.

El modelo de solicitud, las Bases y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura así como en el portal web del Cabildo.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en la página web del Cabildo de Fuerteventura en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

B) Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Jefatura de Servicio del Servicio de Empleo o funcionario en quien se delegue, quien realizará de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y los elevará al órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para su valoración e informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, dos técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes a otras unidades de este Cabildo y evaluadas las solicitudes presentadas emitirá un informe en el que concretará la relación de solicitantes, el resultado de la valoración y la cuantía de subvención a otorgar, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

El órgano Instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se notificará los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura así como en el portal web del Cabildo y se concederá un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas y la aceptación o renuncia. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios para establecer la misma, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

En el caso de que en la resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, si no se otorgara la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la propuesta de resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C) Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es el Presidente/a del Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones de sus atribuciones que pudiera efectuar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá expresar:

- a) Solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- b) Desestimación del resto de las solicitudes.
- c) Objeto, plazo de realización y el importe subvencionado.
- d) Forma de abono de la subvención.

e) Cualquier otra información que se estime conveniente.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrán interponer los recursos administrativos de alzada o potestativo de reposición que procedan en cada caso, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, y del recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La notificación concesión definitiva se hará mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura así como en el portal web del Cabildo.

8.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, según los plazos establecidos en la pertinente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación detallada a continuación (si no ha sido presentada con la solicitud) a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>) telemáticamente (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas) o de forma presencial (potestativo para las personas físicas); asimismo podrá presentarse a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la citada ley:

a) Documento acreditativo de la puesta en marcha de la empresa, a través de, Escritura de Constitución de la Sociedad o alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037, o Certificado de Situación en el Censo de la AEAT).

b) Para la justificación de la parte de la subvención concedida para la financiación durante seis meses de los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa: solicitud de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o resolución de Alta emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los seis meses subvencionados correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA.

c) Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.

d) Vida Laboral del/los promotor/es u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos.

e) Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada (Anexo III).

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Autonómica, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto de la empresa como de los promotores de la misma, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo para recabar los mismos.

g) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente cumplimentada, y que contengan todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, con fecha dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable. Acompañados de los documentos acreditativos del pago de las mismas.

h) En el caso de haberse llevado a cabo la contratación indefinida de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% prevista en la solicitud, se deberá aportar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

i) Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación, como mínimo: documentos emitidos por la empresa beneficiaria que contengan mención en el pie de página, así como, fotografías donde se aprecie la colocación del cartel previsto en el Anexo IV.

j) Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo V).

k) Declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años (Anexo V).

l) Declaración responsable de ingresos y gastos (Anexo V).

m) Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma, si procede.

n) Como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, como documentos acreditativos, de un gasto subvencionable que supere la cuantía de 15.000,00 €

o) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

p) Así como, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que se estime conveniente requerir al beneficiario.

El órgano competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El órgano concedente resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor.

La notificación de la resolución de justificación se hará mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura así como en el portal web del Cabildo.

La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo indicado en la convocatoria correspondiente.

b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en los artículos 3, 4 y 6.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

En cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El órgano concedente de la subvención no considerará una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

b) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante

el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el órgano concedente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

13.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuenta de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de estas bases se rigen, para lo no establecido en las mismas, por la normativa básica estatal contenida en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los anexos de las presentes bases relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar la presente ordenanza. En todo caso, a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura se dará la debida publicidad a las modificaciones que se produzcan en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO I.-

DATOS DE LA CONVOCATORIA

CONSEJERÍA:
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVASEMPRESARIALES
FECHA DE PUBLICACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

<u>PERSONA FÍSICA</u>		
NIF/NIE:		
NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO/S:	/	FAX:
<u>PERSONA JURÍDICA</u>		
NIF/NIE:		
NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
CARGO:		
RAZÓN SOCIAL:		
SIGLAS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO/S:	/	FAX:



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO I.-

<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>		
NIF/NIE:		
NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
EN REPRESENTACIÓN DE:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO/S:	FAX:	
<u>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</u>		
TIPO DE VÍA:		
DOMICILIO:	Nº:	
PORTAL:	ESCALERA:	PISO:
PUERTA: CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:
MUNICIPIO:		
<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>		
Declara bajo su expresa responsabilidad:		
a) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.		
b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.		
c) Que la actividad empresarial para la que solicita la subvención no se ha realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica.		
d) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
e) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.		
Marque lo que proceda:		
<input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado subvención.		
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha solicitado subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.		
<input type="checkbox"/> Que NO ha obtenido subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.		
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha obtenido subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.		



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO I.-

Indicar importe e Institución u Organismo: _____ / _____ .

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, es necesario se relacionen a continuación reseñando los datos a continuación citados:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA/RECIBIDA	IMPORTE

Asimismo, en caso de haber recibido alguna subvención con igual finalidad y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la/s misma/s.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma actividad o conducta.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Fuerteventura para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Canaria, acreditativos de hallarse al corriente frente a dichos Organismos.

Marcar en caso de NO autorizar. En este supuesto, deberá aportar la pertinente documentación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR/A

a) Datos personales

NIF/NIE:
NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONOS: _____ / _____ FAX: _____

b) Datos personales-Formación

ENSEÑANZA REGLADA-TITULACIÓN MÁS ALTA:	
OTROS CURSOS REALIZADOS:	
FORMACIÓN QUE NECESITA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (EN SU CASO):	

c) Datos personales-Experiencia profesional

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS	POR CUENTA AJENA (MARCAR CON UNA X SI PROCEDE)	POR CUENTA PROPIA (MARCAR CON UNA X SI PROCEDE)	DURACIÓN (INDICAR SI SON MESES O AÑOS)

En caso de ser más de un/a promotor/a, rellenar "Identificación del/la Promotor/a" tantas veces como promotores se presenten al proyecto empresarial.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) Denominación y actividad empresarial

NOMBRE DEL PROYECTO					
DOMICILIO DE LA EMPRESA					
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.POSTAL	

b) Descripción de la actividad empresarial

OBJETO					
NUEVA CREACIÓN	SI		NO		
FORMA JURÍDICA					
FASES DE DESARROLLO DEL NEGOCIO					
INSTALACIONES, MAQUINARIA Y RESTO DE ACTIVOS FIJOS NECESARIOS					
UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI		NO		
	En caso afirmativo, describir la tipología				



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

c) Contrataciones previstas

TIPO DE CONTRATO	Nº Y TEMPORALIZACIÓN	
APARTADO (6.b)	Nº ALTAS	
	HORAS SEMANALES	
APARTADO (6.c)	Nº CONTRATOS	
	HORAS SEMANALES	
APARTADO (6.d)	Nº CONTRATOS	
	HORAS SEMANALES	
APARTADO (6.e)	Nº CONTRATOS	
	HORAS SEMANALES	

d) Aspectos innovadores

Describir brevemente que aspectos innovadores aportará su proyecto a Fuerteventura

e) Justificación de la necesidad

Explicar en qué contribuye el desarrollo de su proyecto empresarial en el desarrollo económico de la Isla



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

III. ANÁLISIS DE MERCADO

a) Clientes

Describir brevemente el cliente objetivo de su servicio o producto, situación actual y tendencias futuras y relación con el ámbito geográfico de actuación

--

b) Competencia

Describir brevemente las diferencias de su producto o servicio y el de la competencia

--

c) Promoción y publicidad

Definir las medidas de publicidad y difusión a utilizar

--



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

IV. PLAN FINANCIERO-ECONÓMICO

a) Previsión de inversiones

INVERSIÓN	IMPORTES EN EUROS		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y SIMILARES			
DERECHOS DE TRASPASO			
APLICACIONES INFORMÁTICAS			
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES			
INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA			
OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO			
ELEMENTOS DE TRANSPORTE INDUSTRIALES			
EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN			
OTROS			
TOTAL			

b) Financiación

RECURSOS FINANCIEROS	FINANCIACIÓN EN EUROS		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
FINANCIACIÓN PROPIA			
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS CONCEDIDOS			
SUBVENCIONES			
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN			
TOTAL			

El importe total del apartado a debe ser igual al total del apartado b.



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

INGRESOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
VENTAS			
SUBVENCIONES SOLICITADAS			
OTROS INGRESOS			
TOTAL			

GASTOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
COMPRAS			
GASTOS DE PERSONAL			
SERVICIOS Y SUMINISTROS EXTERIORES			
ARRENDAMIENTOS			
SERVICIOS DE PROFESIONALES AJENOS			
GASTOS FINANCIEROS			
OTROS			
TOTAL			

BENEFICIOS O PÉRDIDAS Ingresos-Gastos	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

d) Rentabilidad económica

Resuma la valoración global que Usted hace de su proyecto, teniendo en cuenta el beneficio o pérdida reflejados

--

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN, PUESTA EN MARCHA E INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADOS

Expediente: _____

Beneficiario/a: _____

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIONADOS

Expediente: _____

Beneficiario/a: _____

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Fdo.: _____



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN INICIAL EN ACTIVOS FIJOS SUBVENCIONADOS

Expediente: _____

Beneficiario/a: _____

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Fdo.: _____



CONDICIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO IV.- MODELO CARTEL PUBLICITARIO

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR

 **CABILDO DE
FUERTEVENTURA**



Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

AÑO DE CONCESIÓN:



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS

ANEXO V.- MODELO DECLARACIÓN

Nombre y Apellidos: _____ NIF: _____

En representación de la empresa _____ CIF: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado (sin IGIC)	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Gastos de Constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (3.a)			
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (3.b)			
Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo (3.c)			
TOTAL			

(1) A rellenar por la Administración

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones del promotor	
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes	

(El total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Nombre y
Apellidos:.....NIF:.....

En representación de la
empresa:.....CIF:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha.....que:

a) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Se compromete a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo inferior a cinco años.

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____